CS - 102 / 2025

HURLINGHAM, 21/05/2025

VISTO la LEY 24.521 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Resolución Nº 2597/2023 del Ministerio de Educación de la Nación, la RCS. N° 101/25 que establece la estructura orgánico- funcional de la Universidad Nacional de Hurlingham, y el Expediente Nº 354/25 del registro de la UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la LEY 24.521 de Educación Superior establece que "Las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento."

Que el documento denominado *La universidad argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social,* acordado entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) con la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Ministerio de Educación (ME) en diciembre 2021, plantea en su lineamiento 5 impulsar

la implementación de un sistema de reconocimiento de la calidad en las carreras del artículo 42.

Que el artículo 1 de la Resolución Nº 2597/2023 del Ministerio de Educación de la Nación determina que "Las instituciones universitarias deberán garantizar, en cada una de ellas y en el marco de sus pautas organizativas y de gobierno, el funcionamiento de sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad (SIAC) a cargo de las unidades de gestión correspondientes. Los SIAC serán, sin perjuicio de otras funciones que la institución les asigne, responsables de promover y/o fortalecer la cultura de evaluación de calidad; administrar y desarrollar las estrategias, instrumentos y procesos de evaluación institucional; realizar la certificación de carreras; promover planes de mejora acordes con las evaluaciones realizadas y en el marco del respectivo plan de desarrollo institucional."

Que el artículo 2 de la Resolución Nº 2597/2023 del Ministerio de Educación de la Nación determina que "las instituciones universitarias que ofrezcan carreras cuyos títulos no se encuentren incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior podrán voluntariamente certificar la calidad de la formación ofrecida en el marco de los sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad (SIAC)."

CS - 102 / 2025

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) ha instado a las instituciones de nivel superior a desarrollar áreas de calidad en pos del cumplimiento de las anteriores normas.

Que la Resolución 125/2024 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham correspondiente al Plan Estratégico Institucional (PEI) hace referencia a que se implementarán políticas y acciones que posibiliten el planeamiento estratégico institucional y funcional basado en la programación, el diagnóstico, las estadísticas y la evaluación de las distintas áreas de la Institución; construyendo y consolidando sistemas internos de aseguramiento de la calidad.

Que la Resolución 192/2024 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham correspondiente al Plan de Desarrollo Institucional 2024-2025 plantea como una de sus metas la creación del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Hurlingham (SIAC-UNAHUR).

Que el artículo 38 del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que "A los efectos de analizar los logros y las dificultades en el cumplimiento

CS - 102 / 2025

de las funciones respectivas, la Universidad asegurará el funcionamiento de instancias internas y externas de evaluación institucional."

Que el artículo 39 del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que "La Universidad dispondrá un mecanismo de autoevaluación permanente que abarcará la gestión institucional y las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando en todos sus estamentos el desarrollo de la cultura de la autoevaluación."

Que el artículo 40 del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que "El Consejo Superior establecerá los criterios y modalidades de la evaluación interna de la Universidad, pudiendo delegar en el Rector o la Rectora reglamentaciones puntuales de las pautas generales establecidas."

Que la Universidad Nacional de Hurlingham se propone construir un Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) atendiendo a las políticas, procedimientos, estrategias, organización y criterios que en esta documentación se presentan.

Que el inciso r del artículo 58 del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham dispone que

corresponderá al Consejo Superior determinar las pautas de un sistema de evaluación de la gestión institucional.

Que en función de lo expuesto el Rector remite, para su tratamiento por la comisión de Interpretación y Reglamento, la definición de las POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD de la UNAHUR y la normativa de funcionamiento del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (SIAC-UNAHUR) atento a lo establecido en el artículo Nro. 34 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que reunida la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, emite dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que en virtud del Artículo 63 del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior será presidido por el Sr. Rector, Mg. Jaime Perczyk.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el

CS - 102 / 2025

Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 21 de mayo de 2025 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar las POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD de la UNAHUR, que se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución, y la normativa de funcionamiento del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (SIAC-UNAHUR), que se especifica en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 ° -Regístrese, comuníquese a las Secretarías, Direcciones de Instituto y archívese.

POLITICAS Y ORGANIZACIÓN DEL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (SIAC-UNAHUR)

ANEXO I: POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNAHUR

TITULO I EL PRINCIPIO DE CALIDAD Y DEFINICIONES SOBRE SU ASEGURAMIENTO

Artículo 1º.- De acuerdo con la misión, visión, valores, principios, objetivos generales de las funciones sustantivas y la gestión de la UNAHUR, el principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva y colectiva -a través de la participación de todos los miembros de la institución y de la comunidad- de la construcción, el aseguramiento y el mejoramiento de una cultura y política educativa inclusiva, con equidad, pública e igualitaria. Dicho principio promueve el libre acceso, la formación y la finalización de los estudios superiores con pertinencia, mediante el equilibrio entre la docencia, la producción y distribución del conocimiento, y las innovaciones científico-tecnológicas, sostenido en un fuerte compromiso con la formación de excelencia, la inclusión, el acceso, la permanencia y la promoción de sus estudiantes, la vinculación con la sociedad, la valoración de la diversidad, la autonomía responsable y el diálogo de saberes en el marco de valores democráticos.

Artículo 2º.- Las acciones en procura del aseguramiento de la calidad en todos los ámbitos de la UNAHUR se establecen en los lineamientos normativos y regulatorios referidos en la presente resolución y en los metodológicos formulados en el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC-UNAHUR), para cumplir con la mayor calidad con las misiones de la institución.

Artículo 3º.- El aseguramiento de la calidad es comprendido como un proceso sistemático y continuo que implica la implementación de procesos, estrategias y acciones planificadas, con el fin de analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión e interacción con la comunidad y la gestión. Estos se gestionarán a través del SIAC-UNAHUR, en el marco de la política de calidad de la Universidad incluyendo mecanismos de autoevaluación, evaluación externa y el mejoramiento continuo que fomenten una cultura de la calidad, en cumplimiento de la Ley 24.521, la Resolución Nº 2597/2023 del M.E. y el estatuto universitario, garantizando así la identificación de áreas de oportunidad y la implementación de medidas para el fortalecimiento institucional. El SIAC UNAHUR, definirá un plexo normativo y procedimental que permita asentar su actividad en pos de la mejora continua en todos los ámbitos de gestión institucional. La mejora continua se adopta como enfoque transversal de la cultura institucional de la UNAHUR.

Artículo 4º.- Será el SIAC UNAHUR el área que tendrá como propósito el desarrollo y administración de estrategias para la autoevaluación, la evaluación externa y el mejoramiento continuo como aporte permanente a la consolidación de la excelencia académica; a la inclusión, el acceso, la permanencia y la promoción de sus estudiantes; a la permanente búsqueda de conocimiento, del respeto por la dignidad de las personas y aceptación de las diferencias; a la responsabilidad social y compromiso con el desarrollo; a la honestidad, la justicia, el pluralismo, la diversidad cultural, la igualdad de género, la solidaridad, la ética, y a la contribución al cuidado del ambiente y al desarrollo sustentable.

Artículo 5º.- La autoevaluación, la evaluación externa y el mejoramiento continuo serán las estrategias fundamentales sobre las cuales se sustentará el aseguramiento de la calidad; por tanto, la calidad de la UNAHUR ha de reconocerse, no únicamente como el conjunto de atributos formativos sobresalientes, sino también, como la responsabilidad irrenunciable de comprometer todo su apoyo a la mejora continua de la Universidad.

Artículo 6º.- La autoevaluación y la evaluación externa, independientemente de tratarse de programas de mejoramiento institucional o de acreditaciones, en el marco de las definiciones institucionales de calidad, se consideran como acciones permanentes para el aseguramiento de la calidad. Por tanto, se deben planificar y ejecutar periódicamente, producir informes de análisis de los criterios evaluados, evidenciar fortalezas, debilidades, y, sobre todo, identificar espacios para el desarrollo de acciones de mejoramiento para el aseguramiento de la calidad.

TÍTULO II PROPÓSITO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 7º.- Propósito: Orientar el aseguramiento de la calidad como un conjunto de políticas, procesos, procedimientos y acciones planificadas e implementadas sistemáticamente en el sistema de gestión de calidad de la UNAHUR, que serán necesarias para institucionalizar una cultura de calidad que fortalezca la mejora continua, buscando de manera permanente cumplir con la misión, visión, valores y principios de la universidad.

Artículo 8º.- Objetivos: En conformidad con los lineamientos normativos, metodológicos, definidos en la presente Resolución y en el Sistema de Gestión de Calidad de la UNAHUR, se propone los siguientes objetivos a lograr:

- Desarrollar una cultura de calidad institucional en todos sus ámbitos, sustentada en la mejora de los procesos y el compromiso de la comunidad UNAHUR de atender a las necesidades locales de profesionales cualificados a fin de asegurar tanto el desarrollo humano de sus estudiantes como el progreso de la comunidad local en su conjunto, garantizando una funcionalidad y una operatividad que propendan a solucionar sistemática y permanentemente problemas relacionados con las necesidades de la región.
- Institucionalizar estándares de calidad, conforme a los criterios y directrices de aseguramiento de la calidad de la UNAHUR, teniendo en consideración las experiencias de otras instituciones de educación superior nacionales, de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y de instituciones de otros países aplicable a la naturaleza y objetivos del proyecto educativo de la Universidad.
- Garantizar una oferta académica de calidad e innovadora que atienda a las necesidades locales de profesionales cualificados a fin de asegurar tanto el desarrollo humano de sus estudiantes como el progreso de la comunidad local en su conjunto. Esto incluye la decisión de priorizar propuestas académicas vinculadas con necesidades y problemáticas del medio y de la región.

Artículo 9º.- Ámbito: Los lineamientos normativos referidos en la presente resolución aplican a la totalidad de las funciones de la institución en todas sus sedes y extensiones.

TITULO III DEL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 10º.- La UNAHUR asigna a la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional la función de asesorar y asistir al Rector en la implementación de políticas permanentes y constantes que posibiliten el planeamiento institucional basado en el diagnóstico, evaluación y prospectiva de las distintas áreas y funciones de la institución.

Artículo 11º.- El Consejo Superior de la UNAHUR aprueba periódicamente Planes Estratégicos Institucionales que analizan el Contexto Sociocultural y Educativo de la Universidad y definen su Misión, Visión, Valores y Principios, así como los Objetivos Generales de las funciones *Docencia*; *Investigación, Ciencia y Tecnología*; *Extensión e Interacción con la Comunidad*; *Gestión*, Gobierno y de la *Organización Académica*. En ese contexto, se aprueban Planes de Desarrollo Institucional que para cada Objetivo General determinan *Objetivos Específicos* con *Metas* e *Indicadores de Logro*.

Artículo 12º.- Como parte del proceso de rendición de cuentas la Asamblea Universitaria aprueba, observa o rechaza la Memoria Anual elaborada por el Rector o la Rectora. En la misma, se presentan los *Resultados Obtenidos* para cada *Meta* de cada *Objetivo Específico* fijado en el Plan de Desarrollo Institucional, lo que permite la evaluación en función de los *Indicadores de Logro* preestablecidos.

Artículo 13º.- Asimismo, el Departamento de Estadística Universitaria, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional, recolecta y sistematiza la información generada por las distintas dependencias de la Universidad, diseña y administra sistemas de integración de información, diseña y produce indicadores específicos en función de las necesidades de las distintas dependencias de la Universidad, y diseña y publica informes en base a las estadísticas e indicadores de la UNAHUR.

Artículo 14º.- La elaboración periódica de Planes Estratégicos y de Desarrollo Institucional y su seguimiento, las Memorias y los datos e indicadores, serán los insumos básicos sobre los que se constituirá el SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

ANEXO II: SISTEMA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (SIAC-UNAHUR)

TITULO I: DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (SIAC-UNAHUR)

Artículo 1º.- El aseguramiento de la calidad, en la concepción estratégica referida en la presente resolución y para la operativización de las acciones de mejora en el marco de los lineamientos normativos, regulatorios, metodológicos formulados para el aseguramiento de la calidad y la mejora continua, adopta la siguiente estructura funcional:

a) una Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
b) una Oficina de Aseguramiento de la Calidad;
c) Comités técnicos de Institutos o unidades administrativas para el aseguramiento de la calidad.

Artículo 2º.- El Consejo Superior de la UNAHUR creará una Comisión de Aseguramiento de la Calidad como instancia responsable directa de supervisar el funcionamiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SIAC-UNAHUR).

Artículo 3º.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad estará integrada por:

- Quien esté a cargo del Rectorado, o si éste así lo decidiera, de quien esté a cargo del Vicerrectorado, que presidirá la Comisión,
- Quien esté a cargo de la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional, que ocupará la secretaría de la Comisión,
- Quienes estén a cargo de la Dirección de los Institutos,
- Cuatro miembros del Consejo Superior, en representación de los Claustros de Docentes, Nodocentes, Estudiantes y Graduados y Graduadas, designados por los respectivos claustros del Consejo Superior,
- Una persona externa a la UNAHUR con amplia experiencia en Aseguramiento de la Calidad, designado/a por el Consejo Superior a propuesta de quien esté a cargo del Rectorado.

Artículo 4º.- Las reuniones ordinarias de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad serán convocadas semestralmente con, al menos, 10 (diez) días hábiles de antelación, por la secretaría de la Comisión.

Artículo 5º.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad sesionará con, al menos, la mitad de sus integrantes.

Artículo 6º.- Con posterioridad a las reuniones, la secretaría de la Comisión publicará un resumen de los temas aprobados.

Artículo 7º.- Serán funciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad:

a) Supervisar el Funcionamiento del SIAC-UNAHUR.
b) Proponer al Consejo Superior el Programa Anual que desarrollará el SIAC-UNAHUR.
c) Supervisar que se desarrolle un adecuado clima de participación de la comunidad universitaria en relación con los procesos de evaluación institucional.
d) Revisar periódicamente de manera crítica y reflexiva los resultados de los procesos de evaluación institucional, de programas y de carreras y sus propuestas de mejoramiento.

Artículo 8º.- El SIAC-UNAHUR estará a cargo de la OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, contando con la asistencia

de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL y del DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA que de esta depende, todos en el ámbito de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 9º.- Los Comités técnicos de Institutos o unidades administrativas para el aseguramiento de la calidad se conformarán con personal de cada Instituto o unidad administrativa, contribuirán en la generación de indicadores, en la implementación de las políticas de aseguramiento de calidad, en la revisión del desempeño de su sector y serán responsables de los procesos de autoevaluación.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 21/05/2025 16:34:07
Cargado por: Valeria Maidana

Sistema: sudocu
Fecha: 21/05/2025 17:06:10
Autorizado por: Nicolas Vilela

Sistema: sudocu
Fecha: 22/05/2025 18:01:51
Autorizado por: Jaime Perczyk